

RESOLUCION No.

DE 2017

“Por la cual se reconocen unos auxilios económicos como ayuda humanitaria inmediata a personas víctimas del conflicto armado recibidas en el Municipio de Bucaramanga.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el art. 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 155. Art.3 Numeral 8° de 2012, Ley 1448 de 2011, Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución 0042 del 16 de febrero de 2017, se fija la tabla de valores de auxilios económicos a asignar, para la vigencia del año 2017, como ayuda humanitaria inmediata a personas víctimas del conflicto armado recibidas en el Municipio de Bucaramanga, que han rendido declaración ante el Ministerio Público y se encuentran pendientes para su inscripción en el Registro Único de Víctimas y en cumplimiento de los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 108 del Decreto 4800 de 2011 que establecen lo siguiente:

“Art. 47. AYUDA HUMANITARIA. Las víctimas de que trata el artículo 3° de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia.

ARTÍCULO 63. ATENCIÓN INMEDIATA. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Parágrafo 1°. Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud.

Cuando se presenten casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima del desplazamiento forzado presentar su declaración en el término que este parágrafo establece, se empezará a

P^a 4.

0118

contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento, frente a lo cual, el funcionario del Ministerio Público indagará por dichas circunstancias e informará a la Entidad competente para que realicen las acciones pertinentes.

Artículo 108. Ayuda humanitaria inmediata. *La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.*

Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:

1. Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.

2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos."

Y dando aplicación a los criterios y valores allí establecidos, así como el procedimiento de certificación de personas beneficiarias, identificación, hecho victimizante y soportes de remisión del Ministerio Público, se encuentra que a la fecha se hace necesario reconocer y entregar los auxilios económicos a las personas cobijadas por esta medida de ayuda humanitaria.

Igualmente son objeto de esta ayuda los núcleos familiares víctimas del conflicto armado, que por medio de sentencia judicial se ordena brindarles la respectiva ayuda humanitaria con posterioridad a su valoración en el Registro Único de víctimas, de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de las acciones de tutela.

De conformidad con el proyecto : " FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, CENTRO ORIENTE" registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el N° 20170680010021 se apropiaron recursos para la ejecución por valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 1.100.000.000) MCTE, de los cuales ha destinado para ayuda humanitaria inmediata la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 235.500.000) MCTE, para ayuda y atención humanitaria que establece la ley.

Que mediante oficio CAIV N° 43 del 13 de Marzo de 2017 se reportan los usuarios que se les debe asignar auxilio económico, encontrándose que los núcleos familiares están conformados así:

[Handwritten signature]

1.

MARTHA LILIANA CALVO BRAVO	C.C 45.621.632	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
SANDY MAYERLY PARRA CALVO	HIJA	
DEYBY ANTONIO PARRA CALVO	HIJO	
NAYIBEL ANNY PARRA CALVO	HIJA	
ASHLY MILDREDTH PARRA CALVO	NIETO	

2.

YULEIDYS PATRICIA CARDENAS MORENO	C.C 1.082.937.148	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
GENEXIS SARAY ARAUJO CARDENAS	HIJA	
KIARA SARITH ARAUJO CARDENAS	HIJA	

3.

JUAN CARLOS RUIZ	C.C 88.262.265	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
------------------	----------------	--------------------------------------

4.

DENIS MILENA MURCIA	C.C 37.671.375	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
MARIA LUCELLY MURCIA	MADRE	
JHON EDUARDO MURCIA	HIJO	
OSCAR FERNEY MURCIA	HIJO	
YEFER SNEIDER ANGARITA MURCIA	HIJO	
YORMAN ESTIBEN MURCIA	HIJO	

5.

YENIFERNANDA PEREZ VELASQUEZ	C.C 1091657582	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
YAIN EDUARDO CHACON CARRASCAL	COMPAÑERO	
JOSE ALEJANDRO CHACON PEREZ	HIJO	
CARMEN CECILIA ORTIZ DE CARRASCAL	SUEGRA	

6.

EDILSA MARIA VELASQUEZ PEREZ	C.C 37.316.503	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
JESUS PEREZ GARCIA	COMPAÑERO	
BRANDON DE JESUS PEREZ VELASQUEZ	HIJO	
JOSE ADRIANO VELASQUEZ VEGA	PADRE	

7.

DILSA MILENA PEREZ VELASQUEZ	C.C 37.181.021	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
LIBARDO PABA SANCHEZ	COMPAÑERO	
ANYELA MAIRUD ANGARITA PEREZ	HIJA	
YARA JULIANA PABA PEREZ	HIJA	
MELANY SAERTH PABA PEREZ	HIJA	

8.

CRISTO ANTONIO QUINTERO	C.C 5.426.825	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
-------------------------	---------------	--------------------------------------

9.

JESUS ALBERTO ELLES PUELLO	C.C 91.422.383	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
LUZ ELENA NORIEGA	COMAÑERA	
SANDRA MILENA ELLES NUÑEZ	HIJA	
LEIDY MARCELA ELLES NUÑEZ	HIJA	
JESUS DAVID ELLES NUÑEZ	HIJO	
MARIA SALOME VECINO ELLES	NIETA	
ALEXANDRA ARDILA ELLES	NIETA	
LEIDY SARITH RAMIREZ ELLES	NIETA	



Alcaldía de
Bucaramanga

0118

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

10.

LILIANA PACHON HERRERA	C.C 1.104.703.176	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
YULY DANIELA PACHON HERRERA	HIJA	
EDISON URBINA PACHON	HIJO	
JUAN ANDRES PACHON HERRERA	HIJO	

11.

ANDRES FABIAN TUMBO ETSECUE	C.C 1.098.694.404	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
JOHAN ANDRES TUMBO MOLINA	HIJO	

12.

ERIKA ASCANIO PARADA	C.C 1.091.534.055	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
KAREN YULIETH ASCANIO PARADA	HIJA	

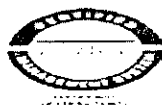
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de auxilio económico por ayuda humanitaria inmediata, a las siguientes personas víctimas del conflicto armado, que han sido remitidas por parte del Ministerio Público y a las personas que se ordena se le brinde la ayuda por mandato judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para el mes de Marzo de 2017 en los siguientes montos:

No	Nombre	Cédula	Hecho Victimizante	Núcleo Familiar	Monto Asignado	Auxilio Económico Mes
1	MARTHA LILIANA CALVO BRAVO	45.621.632 DE SANTA ROSA DEL SUR	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	MARZO
2	YULEIDYS PATRICIA CARDENAS MORENO	1.082.937.148 DE SANTA MARTA	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	MARZO
3	JUAN CARLOS RUIZ	88.262.265 DE CUCUTA	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$ 423.000,00	MARZO
4	DENIS MILENA MURCIA	37.671.375 DE BARBOSA	DESPLAZAMIENTO	TIPO C	\$ 898.875,00	MARZO
5	YENIFERNANDA PEREZ VELASQUEZ	1.091.657.582 DE OCAÑA	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	MARZO
6	EDILSA MARIA VELASQUEZ PEREZ	37.316.503 DE OCAÑA	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	MARZO

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Ros

7	DILSA MILENA PEREZ VELASQUEZ	37.181.021 DE OCAÑA	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	MARZO
8	CRISTO ANTONIO QUINTERO	5.426.825 CONTRASEÑA	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$ 423.000,00	MARZO
9	JESUS ALBERTO ELLES PUELLO	91.422.383 DE BARRANCABERMEJ A	DESPLAZAMIENTO	TIPO C	\$ 898.875,00	MARZO
10	LILIANA PACHON HERRERA	1.104.703.176 DE LIBANO	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	MARZO
11	ANDRES FABIAN TUMBO ETSECUE	1.098.694.404 DE BUCARAMANGA	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$ 423.000,00	MARZO
12	ERIKA ASCANIO PARADA	1.091.534.055 DE EL CARMEN	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$ 423.000,00	MARZO

TOTAL \$ 7.614.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con las normas presupuestales, la vigencia de los recursos para el otorgamiento del auxilio económico de que trata la presente resolución, conserva el valor asignado previa disponibilidad presupuestal para los beneficiarios de la ayuda humanitaria inmediata, la cual se encuentra certificada por el Jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El Secretario del Interior, deberá llevar el respectivo control de los recursos asignados por ayuda humanitaria a las personas beneficiarias, hasta que se agoten los recursos disponibles para ello.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los beneficiarios del contenido de la presente Resolución para su debido cumplimiento en las siguientes direcciones:

No	Nombre	Cédula	DIRECCION / TELEFONO
1	MARTHA LILIANA CALVO BRAVO	45.621.632 DE SANTA ROSA DEL SUR	3116796452-3152371907
2	YULEIDYS PATRICIA CARDENAS MORENO	1.082.937.148 DE SANTA MARTA	3014037648
3	JUAN CARLOS RUIZ	88.262.265 DE CUCUTA	3118094817
4	DENIS MILENA MURCIA	37.671.375 DE BARBOSA	3163596728
5	YENIFERNANDA PEREZ VELASQUEZ	1.091.657.582 DE OCAÑA	3122697430
6	EDILSA MARIA VELASQUEZ PEREZ	37.316.503 DE OCAÑA	3204797560
7	DILSA MILENA PEREZ VELASQUEZ	37.181.021 DE OCAÑA	3136256548

Handwritten signature



Alcaldía de
Bucaramanga

0118

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

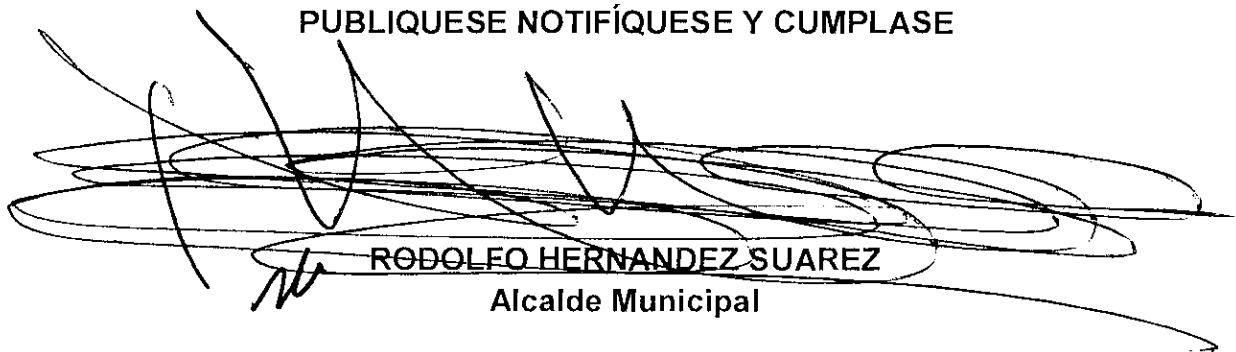
8	CRISTO ANTONIO QUINTERO	5.426.825 CONTRASEÑA	3108699195
9	JESUS ALBERTO ELLES PUELLO	91.422.383 DE BARRANCABERMEJA	3016286869
10	LILIANA PACHON HERRERA	1.104.703.176 DE LIBANO	3155140183
11	ANDRES FABIAN TUMBO ETSECUE	1.098.694.404 DE BUCARAMANGA	3224822155
12	ERIKA ASCANIO PARADA	1.091.534.055 DE EL CARMEN	3104788374

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el art. 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

29 MAR 2017

PUBLIQUESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

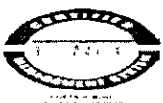

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Revisó Aspectos Jurídicos, Técnicos, Administrativos
Secretaría del Interior

Dra. María Adela Pulido Lamus- Secretario del Interior
Dra. Rosa María Villamizar- Asesor
Dra. Francely Arciniega Castellanos- cps - CAIV
E/P. Sandra Liliana Esparza Rueda-cps- CAIV

Revisó Aspectos Financieros- Secretaría del Interior

Ing. Lina Alvernia- Asesora Despacho



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia